



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Servicio Territorial de Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa de centro de transformación compacto, línea subterránea y dos vanos de líneas aéreas de media tensión, líneas de baja tensión, desmontaje del CTI «El Conde» y paso a B2 de la red de baja, en Salas de Bureba (Burgos). Expediente: ATCT/3.641.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 21 de marzo de 2019, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones citadas.

Por parte del Servicio Territorial de Economía de Burgos se remite copia del proyecto al Ayuntamiento de Salas de Bureba y separata a la Diputación Provincial de Burgos, presentando esta última informe favorable. Sin embargo, el Ayuntamiento de Salas de Bureba emite condicionado que consiste en la modificación del trazado de la línea de media tensión en un tramo de la calle Cardenal Segura, el cual es remitido al peticionario para su aceptación o contestación.

Con fecha 2 de agosto se recibe la contestación del peticionario al condicionado del Ayuntamiento. En la misma indica que el trazado por el este de la calle, aceptado por el Ayuntamiento tiene dos inconvenientes: Por una parte, que existe una losa de hormigón que sirve como acera y al estar junto a un caserón señorial, la realización de la zanja podría afectar la cimentación de la casa. Por otro lado, insisten en que el Ayuntamiento les comunicó que iba a pavimentar el lado oeste, por lo que consideran que debe aprovecharse esta obra para hacer la zanja necesaria para la canalización eléctrica.

Por último, con fecha 7 de agosto se remite al Ayuntamiento la contestación de Iberdrola al condicionado para su aceptación u oposición. El 23 de agosto, el Ayuntamiento presenta su escrito de explicación a la variante de trazado. En primer lugar, indica que el proyecto por el que se concedió licencia municipal el 21/12/2017, trazaba la línea de media tensión por el lado este de la calle y sólo con un cruce de la calle, frente a dos cruces de calle de este segundo proyecto. Además la anchura de la acera este es mayor que la oeste, sin necesidad de invadir la calzada. La indicación de que la Diputación haya aceptado el proyecto, no significa que autorizar dos cruces de carretera, sea oposición a un cruce, pues tras su consulta indican que prefieren un cruce de carretera en lugar de dos. Respecto a las construcciones colindantes, el Ayuntamiento explica que a efectos de seguridad de la cimentación es mejor la acera este junto al caserón, ya que la casa dispone de cimentación que trabaja a compresión y arriostrado por los propios forjados de la casa, frente a un muro de mampostería libre sin arriostramiento, situado junto a la acera oeste. Por último y en relación a la segunda razón expuesta por la distribuidora sobre la reciente pavimentación



efectuado por el Ayuntamiento en la acera oeste, el citado organismo considera que no es comparable una actuación de 10 cm de profundidad, frente a los 120 cm que se exigen por normativa y proyecto para la realización de una canalización eléctrica subterránea.

Fundamentos de derecho. –

1. – El delegado territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 14 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los delegados territoriales de la Junta de Castilla y León.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

– Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de baja tensión.

3. – Considerando el artículo 14.6 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y las razones expuestas por el Ayuntamiento de Salas de Bureba, que se considera deben ser atendidas por ser adecuadas, se procede a añadir el condicionado establecido por ese organismo.

El delegado territorial, a propuesta del Servicio Territorial de Economía, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes y con las siguientes condiciones:

– Nuevo centro de transformación compacto en edificio prefabricado de superficie denominado «La Torre Salas B» de 400 kVA de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/420 V (B2).

– Instalación de nuevo tramo de línea subterránea de 13,2/20 kV para alimentación al nuevo CT, con origen en el apoyo existente número 760 y final en celda de línea del nuevo centro de transformación prefabricado.

– 3 salidas en subterráneo de BT a conectar con la red aérea existente del CTI a eliminar, con origen, todas ellas, en el cuadro de BT del nuevo CT proyectado.



– Refuerzo de un tramo de línea aérea de BT número 1 existente debido a la ubicación del nuevo CT.

– Paso a B2 de todos los suministros del C.T.I. a eliminar.

– Desmontaje de línea aérea de 13,2/20 kV «Oña», varios apoyos, el actual CTI «El Conde» con un transformador de 200 kVA y de línea aérea de BT de CT «El Conde».

1.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

2.<sup>a</sup> – De acuerdo al condicionado establecido por el Ayuntamiento de Salas de Bureba, se deberá presentar un Anexo al proyecto que se ajuste a la licencia de obra concedida por el citado Ayuntamiento en relación al paso de la línea de media tensión por la calle Cardenal Segura hasta el nuevo centro denominado «La Torre Salas B», que se proyectará por el lado este de dicha calle.

Esta resolución, únicamente de autorización administrativa previa, se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 29 de agosto de 2019.

El delegado territorial,  
Baudilio Fernández-Mardomingo Barriuso